



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Estudiada la presente demanda ordinaria laboral, encuentra el Despacho que la misma cumple con los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral).

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

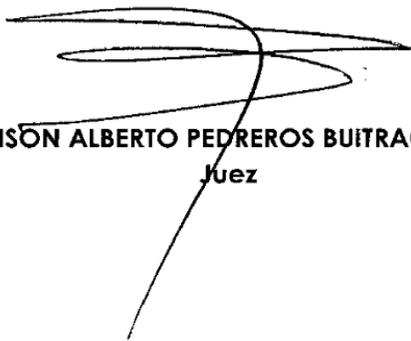
Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado judicial **BLANCA GUDIELA SALAZAR SALAZAR**, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

Segundo: NOTIFICAR el auto admisorio a las demandadas, a quienes se les correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles. Para tal efecto se le entregará copia de la demanda y del presente auto. Las notificaciones deberán surtirse de conformidad al **Artículo 8 del Decreto 806 de 2020**.

Tercero: REQUERIR a la demandada, para que con la contestación de la demanda allegue las pruebas documentales que solicite y los documentos que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER personería judicial al abogado **FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA**, con **Tarjeta Profesional N° 122.621 del C.S. de la J.**, reconociéndose personería para actuar como apoderado en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

-3-

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
--

RADICADO: 050013105016 2020 00181 00
DEMANDANTE: BLANCA GUDIELA SALAZAR SALAZAR

RADICADO: 050013105016 2020 00181 00
DEMANDANTE: BLANCA GUDIELA SALAZAR SALAZAR